



Asamblea General

Distr. general
1 de agosto de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 151 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2014

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/68/923)]

68/286. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [186 \(1964\)](#) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución [2135 \(2014\)](#), de 30 de enero de 2014, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de julio de 2014,

Recordando también su resolución [47/236](#), de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución [67/272](#), de 28 de junio de 2013,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que algunos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Observando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, incluidos los efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos para recabar contribuciones voluntarias,

¹ A/68/584 y A/68/700.

² A/68/782/Add.7.



entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 que envió a todos los Estados Miembros³,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 19,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 53 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

8. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

9. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

³ S/1994/647.

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013

10. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013⁴;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015

11. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 62.531.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 58.004.500 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 3.753.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 773.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación

12. *Observa con aprecio* que una tercera parte de la consignación neta, equivalente a 19.949.267 dólares, se financiará con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares, aportada por el Gobierno de Grecia;

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 3.006.852 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [67/239](#), de 24 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014, que figura en su resolución [67/238](#), de 24 de diciembre de 2012;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 223.641 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 198.033 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 19.850 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 5.758 dólares;

15. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 33.075.381 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 30 de junio de 2015, a razón de 3.006.852 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [67/239](#), y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015, que figura en su resolución [67/238](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

16. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.460.059 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone

⁴ A/68/584.

de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 2.178.367 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 218.350 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 63.342 dólares;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 638.101 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 638.101 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 17 *supra*;

19. *Decide* que el aumento de 183.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 638.101 dólares a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18 *supra*;

20. *Decide también* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, se devuelva a dicho Gobierno una tercera parte del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 388.333 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013;

21. *Decide además* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponde en el prorrateo del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 138.566 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013;

22. *Decide* que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 19 de su resolución 67/272, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 12.284 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012, que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

23. *Decide también* que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 20 de su resolución 67/272, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 12.284 dólares en relación con el ejercicio

económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 22 *supra*;

24. *Decide además* que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 22 de su resolución 67/272, la suma adicional de 44.200 dólares, que representa una tercera parte del saldo no comprometido y de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, se devuelva al Gobierno de Chipre;

25. *Decide* que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 23 de su resolución 67/272, la suma adicional de 15.016 dólares, que representa la parte prorrateada del saldo no comprometido y de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, se devuelva al Gobierno de Chipre;

26. *Decide también* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

27. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

28. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

29. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

30. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre”.

*99ª sesión plenaria
30 de junio de 2014*